

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, Y EL
AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO, EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES
DIVERMONCAYO COMPRENDIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES ejercicio 2026**

REUNIDOS

De una parte, D. JACOB RAMÍREZ MORA, Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en ejercicio de sus competencias y con autorización para la firma del presente convenio.

Por la otra parte, D. ÁNGEL BONEL MELERO, Alcalde del Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO, en ejercicio de sus competencias y con autorización para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Con fecha 22 de octubre de 2025, se firmó entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y la Comarca de Tarazona y el Moncayo un Convenio de Colaboración en relación a la gestión de las actuaciones previstas en el «Plan Corresponsables» para el periodo 2025-2026 en virtud del cual, la Comarca asume la ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio, y el Instituto Aragonés de la Mujer, procederá al pago de las actuaciones ejecutadas.

SEGUNDO: En la cláusula segunda, apartado 3, del citado Convenio, se prevé la posibilidad de que la Comarca, previa autorización del Instituto Aragonés de la Mujer pueda ejecutar el convenio a través de Ayuntamientos en los términos del artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 57



TERCERO: Para la adecuada gestión de las actuaciones comprendidas en el Plan Corresponsables, por parte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo se propone conveniar con los 16 Ayuntamientos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo: Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, El Buste, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

Dada la posibilidad a los Ayuntamientos de la Comarca de mostrar su disposición o no a firmar el convenio, son 11 los Ayuntamientos con los que la Comarca va a firmar dicho convenio: Añón de Moncayo, El Buste, Los Fayos, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Vera de Moncayo y Vierlas.

CUARTO: Desde el Instituto Aragonés de la Mujer, se AUTORIZA a que la Comarca de Tarazona y el Moncayo ejecute parte de la financiación para la gestión de las actuaciones comprendidas en el Plan Corresponsables a través de convenio con Ayuntamientos, adquiriendo los Ayuntamientos mencionados los mismos compromisos en la ejecución del Plan que le pudiera corresponder a la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

QUINTO: Las Comarcas, en virtud del apartado 4 del artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, pueden establecer *“convenios con los ayuntamientos de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común”*.

SEXTO: Corresponde a las Comarcas, en materia de acción social, en virtud del apartado 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, *“la gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma”*. Y el apartado 2 del mismo artículo y de forma más concreta, atribuye *“la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas”*.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 57



SÉPTIMO: El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 16.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por un lado por la necesidad de implementar políticas públicas en la Comarca que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a la ciudadanía en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras condiciones como la vertebración social y territorial que concatena el interés público buscado.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la parte correspondiente de la subvención recibida por el Gobierno de Aragón y que ha sido destinada por la Comarca de Tarazona y el Moncayo a las ACTIVIDADES DIVERMONCAYO.

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 57

CLÁUSULAS

Primera— Objeto y fin de la subvención

El objeto de este convenio entre la Comarca de Tarazona y el Moncayo y el Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO es la gestión de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables que permitan la ejecución de los proyectos establecidos en el mismo.

El Ayuntamiento adquiere los mismos compromisos en la ejecución del Plan que le pudiera corresponder a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, según las especificaciones contenidas en el Anexo I.

Segunda— Obligaciones de las partes

A. Obligaciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo

1. La Comarca de Tarazona y el Moncayo transferirá al Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO parte de los fondos recibidos por el Plan Corresponsables para que las destine a la gestión de las actividades Divermoncayo en su municipio.

2. Asimismo, la Comarca de Tarazona y el Moncayo, como gestora del Plan Corresponsables ante el Instituto de la Mujer y el Gobierno de Aragón, se compromete a facilitar al Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO la información necesaria en todo momento.

B. Obligaciones del Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO

1. Ejecutar los fondos recibidos por la Comarca y destinar los mismos a proyectos Divermoncayo, que tienen como finalidad el desarrollo del Convenio de Colaboración firmado entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y la Comarca de Tarazona y el Moncayo en relación a la gestión de las actuaciones previstas en el «Plan Corresponsables».

2. Justificar los fondos recibidos en cumplimiento de cuanto viene determinado en el citado convenio.

3. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. Pero cuando la entidad local establezca el pago de un precio público o tasa para la realización

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 57



de la prestación del servicio, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en las actuaciones desarrolladas en el marco del propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

4. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con el logotipo, disponible en la web del Ministerio, que integra la identidad del Plan Corresponsables, junto con la del Ministerio de Igualdad de Gobierno de España, así como con el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer y el de la Comarca de Tarazona y el del Ayuntamiento organizador.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, tanto en soporte papel como digital, así como en todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público (redes sociales, portales web, folletos, etc.) deberá constar expresamente, en lugar visible, la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, así como la del Instituto Aragonés de la Mujer. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por las entidades ejecutoras de la actuación. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse “Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España”.

Para la correcta utilización de los logotipos ha de cursarse solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, que revisa su colocación, tamaño, etc. (enlace para realizar las solicitudes y descargar los logos del Gobierno de Aragón: [Imagen corporativa. Gobierno de Aragón](#)). No obstante, para la publicación de cualquier actividad, deberán dirigirse siempre a la técnico del Plan Corresponsables en la Comarca, quien les informará sobre el procedimiento a seguir.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 57



Se deberá guardar evidencias, fuentes de verificación, enlaces, material gráfico, audio, vídeos, etc. que acrediten el cumplimiento de este requisito de que en todos los soportes de difusión o comunicación institucional figure la denominación Plan Corresponsables con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación. Además, estas evidencias deberán adjuntarse en la memoria técnica justificativa a través del Hub Corresponsables.

En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de las entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

5. Registrar en su contabilidad los fondos recibidos, en la forma que establezca la normativa legal.

6. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7. El Ayuntamiento deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

8. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en material laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymontcayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 57



9. Dedicar una persona responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsable que se desarrollen en la entidad local. Dicha persona responsable deberá informar de las actividades según se indica en el Anexo II.

10. Las actividades que se puedan realizar por los municipios en el marco de DIVERMONCAYO deberán atenerse a lo estipulado en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo y las posteriores ordenes de adaptación por alerta sanitaria.

11. Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

12. El Ayuntamiento firmante deberá garantizar el buen desarrollo de las actividades y en todo caso contar con un seguro de responsabilidad civil de la actividad.

13. Se introducirá de manera transversal, en todas las actuaciones que se desarrollen, acciones de sensibilización para las personas beneficiarias del Plan Corresponsables en materia de igualdad entre mujeres y hombres y corresponsabilidad en los cuidados.

14. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del **principio de adicionalidad**, esto es, no deben reemplazar el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de la entidad de forma previa a la aprobación del mismo, es decir, debe sumarse a los programas que tenía implantados la entidad pública receptora con anterioridad.

Tercera— Beneficiaria

El Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO, será beneficiario de la subvención por una cantidad de **953,72 EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.46200 “Ayuntamientos – Plan Corresponsables” del Presupuesto de la Comarca de Tarazona y

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 57



el Moncayo para el año 2026, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. El Ayuntamiento comunicará a la Comarca la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Cuarta—Pago de la subvención

Se financiará el 100 % del proyecto.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La aportación de la Comarca a la entidad se transferirá anticipadamente en un **90 %**, una vez realizada la firma del Convenio y previa tramitación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago de la subvención
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Comarca.
- c) Ficha de Terceros.

El pago del **10 %** restante se abonará tras la aprobación de la justificación del 100 % del importe total de la subvención transferida, si procede. Ver Anexo V para la presentación de la justificación.

Quinta— Aceptación y justificación

La concesión de la cantidad adjudicada se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 32.1 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarragona.moncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 57



La Comarca de Tarazona y el Moncayo debe dar cuenta al Instituto Aragonés de la Mujer de todas las actuaciones subvencionadas por el Plan Corresponsables. De igual modo, el Ayuntamiento firmante deberá justificar ante la Comarca de Tarazona y el Moncayo todas las actuaciones realizadas en el marco del Plan y los fondos utilizados para cada una de ellas, para que la Comarca pueda incluirlo en su justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

A Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Ver Anexo III.

B Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Ver Anexo IV.

Para la justificación hay que tener en cuenta:

- Solo se aceptarán los costes por actividades que hayan seguido el debido proceso de información previa, aprobación, publicación e inscripción de las familias en el Anexo II.
- Con la firma del Convenio se adquiere el compromiso y la obligación de realizar las actividades proyectadas, lo cual supone la presentación obligatoria de la documentación justificativa de las mismas. La documentación para la justificación deberá presentarse de todos modos aunque no se hayan ejecutado gastos.

Se requiere una única justificación del 100 % antes del **31 de enero de 2027** según el Anexo V del presente convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en la fecha prevista de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la entidad, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 57



El Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en las causas allí previstas, procederá al reintegro de la subvención anticipada, con los consiguientes intereses de demora, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma o del 10 % restante (o lo que corresponda).

A tenor del artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del 10 % de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se remitirá Memoria de actuación según el modelo en el Anexo III. En particular, las entidades que ejecutan actuaciones deben recopilar toda la información necesaria para conocer las características de estas, en los modelos proporcionados a tal fin.

Sexta— Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Entre ellos se incluirán:

1- Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto de personal contratado por el Ayuntamiento, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para las actividades Divermoncayo. Quedará reflejado en el correspondiente contrato que el personal contratado lo es para la ejecución del Plan Corresponsables. Para la contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo y el resto de la normativa aplicable. Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 57



2- Costes que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido, tales como:

- Gastos del capítulo 2 y 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico, excepto lo relacionado con portales web genéricos de la entidad gestora.
- Gastos derivados de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales vinculados directamente con las actividades, por el tiempo y espacio acotados a la actuación de un proyecto del Plan, no para servicios de carácter general para las escuelas y dependencias donde tenga lugar la actividad.
- Gastos en subcontrataciones, cumpliendo lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Se consideran **gastos no subvencionables**:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 para la cobertura de puestos de personal de estructura, si bien puede utilizarse tanto para la contratación temporal de personas que apoyen la gestión administrativa del Plan, como específicamente para la conformación de las bolsas de cuidado profesional. Queda excluida la financiación en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias.

c) Actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales, siendo competencias vinculadas a las áreas de Educación, Discapacidad y Servicios.

d) La dotación de personal de los centros de Educación Infantil

Séptima— Vigencia

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 57



El presente Convenio tendrá vigencia en 2026 **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante la Comarca de Tarazona y el Moncayo en los términos recogidos anteriormente.

Octava— Evaluación, seguimiento y control financiero

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento por parte de la trabajadora social de referencia en la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el Plan Corresponsables y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control por parte de la trabajadora social de la Comarca se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el Anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena— Confidencialidad y protección de datos

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización., por cualquier causa, del presente convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 57



Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de la Mujer como responsable y la Comarca de Tarazona y el Moncayo y el Ayuntamiento firmante como encargados del tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el Anexo VI a este convenio.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>

Décima— Prevención de riesgos laborales

El Ayuntamiento también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima— Modificación del objeto del convenio

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

Duodécima— Causas de resolución

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 57



3) Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y por el Instituto Aragonés de la Mujer. En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, a través de la persona responsable del Plan en la Comarca, la Comarca dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

4) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la correspondiente cláusula del presente convenio.

5) Fin de la vigencia del convenio, es decir, 31 de diciembre de 2026

6) Acuerdo de las dos partes firmantes

Decimotercera— Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta— Normativa aplicable

Este convenio está sujeto a lo establecido en la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.

La subvención regulada en este convenio se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; Ley 17/2023, de 22 de diciembre; el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre,



del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica:

Fdo.: Ángel Bonel Melero

Alcalde del Ayuntamiento de VERA DE
MONCAYO

Fdo.: D. Jacob Ramírez Mora

Presidente de la Comarca de
Tarazona y el Moncayo

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 57



LISTA DE ANEXOS

ANEXO I: Actividades Divermoncayo

ANEXO II: Procedimiento para la gestión de las actividades dentro del marco del Plan Corresponsables.

ANEXO III: Memoria de actuación

ANEXO IV: Memoria económica

ANEXO V: Presentación cuenta justificativa 100 % actuación

ANEXO VI: Tratamiento de datos

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026



ANEXO I

ACTIVIDADES DIVERMONCAYO

1— OBJETO

Las actividades DIVERMONCAYO dentro del Plan Corresponsables son actividades de ocio y tiempo libre destinadas a facilitar la conciliación laboral y familiar de las familias de la Comarca de Tarazona y el Moncayo que tengan a su cargo menores de entre 3 y 15 años inclusive.

En todos los casos, se debe fomentar la igualdad, la coeducación, la participación activa, la educación ambiental, la educación emocional, la interculturalidad, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Todos los servicios de cuidados garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, apliquen la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones.

2— CUÁNDO Y DÓNDE

Se realizarán en periodos extraescolares, no lectivos, festivos y vacacionales según el calendario escolar vigente en Aragón teniendo en cuenta los días festivos locales en la Comarca.

Tendrán lugar en espacios preferentemente públicos, habilitados y cumpliendo las garantías sanitarias, para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. Para la utilización de espacios de carácter privado se requerirá autorización previa del centro gestor.

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 57



Se deberá garantizar por parte del Ayuntamiento el **principio de adicionalidad**, esto es, no deben reemplazar el gasto público o estructural equivalente realizado por parte de la entidad de forma previa a la aprobación del mismo, es decir, debe sumarse a los programas que tenía implantados la entidad pública receptora con anterioridad.

3— DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Destinadas a menores de entre 3 y 15 años inclusive, las actividades se realizarán atendiendo a la edad de los participantes. Del mismo modo, el equipamiento, los juegos y los juguetes deberán, en todo caso, cumplir la legislación sobre seguridad en las áreas de juego infantil y en los juguetes contenidas en las normas UNE.

Las actividades Divermoncayo podrán consistir en:

- Colonias urbanas sin pernoctas
- Talleres de teatro, pintura, música, etc.
- Animación a la lectura
- Psicomotricidad, etc.
- Informática, elaboración de un blog, etc.
- Clases de cocina
- Juegos, actividades deportivas, etc.
- Role playing
- Cualquier otra actividad en el ámbito del tiempo libre y el ocio creativo dirigido a menores.
- Ampliación de horarios de talleres y ludotecas de verano, con fines de conciliación.

4— PROFESIONALES

- 1) Los/las profesionales deberán cursar una solicitud previamente en la plataforma (<https://plancorresponsables.es/#/profesionales>).
- 2) Los perfiles requeridos son los siguientes:



a) Personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores, como pueden ser:

- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva
- Técnica/Técnico Superior en Integración Social
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria
- Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia
- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”.
- Titulaciones análogas.

Se entenderán como “análogas” aquellas titulaciones que puedan tener una nomenclatura distinta a las citadas, pero se enmarquen en el ámbito del cuidado.

Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

b) Personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años y desempleados/as de larga duración.

3) La persona solicitante deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes



Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. La Entidad Local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

- 4) Si se cumplen los requisitos, la persona solicitante será incorporada al listado de Profesionales.
- 5) El Ayuntamiento podrá contratar bien directamente o a través de un contrato de servicios.
- 6) El Ayuntamiento realizará los trámites administrativos para la contratación de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta que para la contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 7) Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

5— FAMILIAS

- 1) Las familias que quieran acceder a las actividades Divermoncayo deberán rellenar su solicitud en la plataforma (<https://planresponsables.es/#/familias>) para entrar en el Plan Corresponsables. Aquí deberán introducir los datos requeridos.
- 2) En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberá considerarse como criterio preferente el **nivel de renta** de las personas que soliciten la participación en los mismos.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFFJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 57



3) Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con **carácter prioritario** a la atención de:

- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo, acreditado documentalmente.

En el marco de las actuaciones de los servicios de cuidados profesionalizados se podrá autorizar la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada. Ahora bien, su participación habrá de tener lugar en actuaciones de servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, no en las actuaciones dirigidas exclusivamente para estas personas. Además, la incorporación de estos beneficiarios/as no implica que tengan prioridad en el acceso a las actuaciones del Plan Corresponsables frente al resto de tipos de familia preferentes indicados ni que se pueda obviar el criterio de renta, que deberá contemplarse en todas las actuaciones. Se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado (aquel que dispone de una cualificación profesional especializada para atender a personas con discapacidad o diversidad funcional, incluidos NEAE) y la adquisición de recursos materiales para la atención a necesidades educativas vinculadas y necesarias para el desarrollo de las actividades concretas de los servicios de cuidados. No podrá utilizarse en sustitución de recursos propios que deberá aportar la CCAA en materia de servicios sociales, educación, sanidad o ajenas a los objetivos del Plan.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 57



El nivel de renta es criterio prioritario, pero no excluyente y, por tanto, no impide que se pueda asistir a familias que superen el umbral establecido. Es decir, tras cubrir en primer lugar las plazas por criterios de renta y de tipos de familia arriba descritos, las plazas vacantes podrán asignarse al resto de familias que hayan presentado solicitud.

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026



ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

1- Inscripción general

- En todo caso, las familias y menores y los/las profesionales deberán estar inscritos en las respectivas página web del IAM, a la que únicamente tiene acceso para control la trabajadora social de referencia para el Plan.
 - <https://plancorresponsables.es/#/familias>
 - <https://plancorresponsables.es/#/profesionales>
- Las familias habrán indicado en la inscripción sus necesidades de conciliación. Para solicitar acceso en el Plan Corresponsables se requiere estar empadronado dentro de nuestra Comarca y tendrán prioridad las unidades familiares mencionadas en el Plan y en el presente convenio, y los y las menores empadronados y empadronadas en los municipios incluidos en la sede organizadora.
- Para que las familias inscritas en el Plan tengan acceso a las actividades Divermoncayo, estas deberán ser dadas de alta previamente en la web del IAM creada para el Plan Corresponsables.

2- Requisito para dar de alta las actividades por parte del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento deberá informar a la trabajadora social con la mayor antelación posible acerca de la actividad concreta que quiere llevar a cabo. Se adjunta una ficha para informar los siguientes datos a la trabajadora social.
 - Nombre de la actividad
 - Descripción de la actividad
 - Rango de edad



- Tipo de espacio (CRA)
 - Dirección
 - Plazas (hay que tener en cuenta los mínimos y máximos que marca la Ley)
 - Adjuntar cartel de la actividad utilizado en la publicación o difusión.
 - Fechas y horas de la actividad
 - Fecha límite para inscribirse
 - Objetivos generales y específicos de la actividad
 - Descripción de las acciones diseñadas dentro de la actividad
 - Costes generados por la actividad
- La trabajadora social dará el visto bueno o propondrá modificaciones.
 - Es imprescindible que aparezca en el cartel la siguiente información:
 - Nombre de la actividad añadiendo términos que aludan a la conciliación y la corresponsabilidad.
 - Gratuidad o no de la actividad
 - Inscripción obligatoria en la web:
<https://planresponsables.es/#/servicios-colectivos>
 - Fechas y lugar en las que se desarrollará, además del rango de edad.
 - Logos obligatorios y disposición correcta de los mismos en el cartel (ante dudas, consultar con la trabajadora social)
 - Una vez aprobada la actividad, junto con el cartel, la trabajadora social generará la actividad en la web Corresponsables para que las familias se puedan inscribir en la misma.
 - Tanto si el Ayuntamiento va a contratar directamente al profesional que realizará la actividad, como si se va a ejecutar mediante contrato de servicios, será necesario aportar a la trabajadora social el nombre y datos del o de la profesional para que pueda vincularlos a la actividad en la página web del IAM y abrir las inscripciones.



- Las actividades deben estar orientadas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias beneficiarias. No se aceptarán actividades que contradigan los objetivos marcados en el Plan.

3- Inscripción de los y las menores en la web Corresponsables si la actividad está creada

- **Este es un requisito imprescindible** para poder participar en la actividad
- En la web <https://planresponsables.es/#/servicios-colectivos> aparecerá la opción de seleccionar la Comarca de Tarazona y el Moncayo y saldrán listadas las actividades disponibles.
- La familia seleccionará la actividad y podrá ver los datos de la actividad. Si el/la menor cumple los requisitos fijados, abajo marcarán el botón .
- Seguidamente deberán pinchar en . Al estar inscritas, la mayor parte de los datos aparecerán rellenados automáticamente
- En el paso 3 deberán introducir el nombre de las o los menores para quienes se solicita el servicio. No es necesario incluir la totalidad de las o los menores de la unidad familiar.
- Aceptación de condiciones y Declaración Responsable: Las familias deberán marcar su aceptación de las condiciones y cumplimentar la Declaración Responsable.

4- Valoración de las solicitudes

- La trabajadora social comprobará que las solicitudes son correctas y posteriormente informará al Ayuntamiento de la lista de menores con acceso a la actividad.



5- Desarrollo de la actividad

- El Ayuntamiento deberá llevar un seguimiento de la actividad y comunicar la lista final de menores participantes en la misma a la trabajadora social para que esta pueda comprobar las inscripciones.
- El Ayuntamiento deberá informar a la trabajadora social sobre ausencias y otras incidencias que se puedan generar a lo largo de la actividad.

6- Fin de la actividad

- Las familias podrán rellenar una encuesta de satisfacción de la necesidad.
- El Ayuntamiento, por su parte, deberá proporcionar a la Comarca la siguiente información:
 - a. Datos estadísticos de los y las menores participantes
 - b. Cumplimiento de los objetivos generales y específicos
 - c. Dificultades encontradas
 - d. Propuestas futuras
 - e. Coste final de la actividad
 - f. Otra que pueda ser relevante

7- Comunicación y cooperación entre la trabajadora social en la Comarca y el Ayuntamiento

- Como indica el Convenio, el Ayuntamiento designará a una persona como interlocutora estable en lo que atañe a las actividades dentro del Plan Corresponsables.

9- Se podrán añadir a este procedimiento las acciones que se estimen necesarias para un mejor desarrollo del mismo.



DATOS A ENVIAR A LA TRABAJADORA SOCIAL ANTES DE LA ACTIVIDAD PARA GENERAR LA ACTIVIDAD EN LA WEB CORRESPONSABLES

Gestión de la actividad	
Nombre profesional/es a cargo de la actividad	
Nombre de la actividad	
Descripción de la actividad	
Rango de edad participantes	
Tipo de espacio	
Dirección	
Límite de plazas	
Fechas y horario de la actividad	
Fecha límite para inscribirse	
Objetivos generales y específicos de la actividad	

DATOS A ENVIAR A LA TRABAJADORA SOCIAL DURANTE/DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD

Datos de los menores participantes	
Datos del profesional	
Cumplimiento objetivos generales y específicos	
Dificultades encontradas	
Propuestas futuras	
Coste final de la actividad	
Documentos acreditativos (facturas, etc.)	
Otros	

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 57



ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La información requerida en esta Memoria es la siguiente:

- Denominación y descripción
- Fecha de puesta en marcha y de realización
- Grado de consecución de los objetivos previstos
- Datos estadísticos sobre las personas usuarias de los servicios
- Información económica
- Otras colaboraciones obtenidas
- Valoración: dificultades y propuestas

La trabajadora social, a partir del control de los datos de participación de la actividad en la página web del Plan Corresponsables y con antelación suficiente a la fecha de justificación requerida para los Ayuntamientos, enviará un archivo Excel con los datos estadísticos a cada Ayuntamiento para que este rellene la información faltante (coste de la actividad, valoración...).

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 57



1. PROYECTO/ PROGRAMA/ ACTIVIDAD

ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S DE LA ACTIVIDAD

FÓRMULA PARA LA GESTIÓN DEL CONTRATO

1.1. Elija la categoría o categorías del proyecto o programa

Actividades Divermoncayo

X

1.2. Denominación de la actividad

1.3. Fecha de puesta en marcha y de realización de la actividad

1.4. Objetivos generales

1.5. Objetivos específicos

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 57



1.6. Descripción de las acciones diseñadas para alcanzar los objetivos
específicos del proyecto

1.7. Importe total

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026



1.8. Vías de financiación e importe

1.9. Duración de las acciones o servicios

1.10. Localización de las acciones

2. ACTIVIDADES DIVERMONCAYO

2.1. Tipo de Servicio de cuidados

Horarios extraescolares

Días no lectivos (fuera de periodos de vacaciones escolares)

Fin de semana

Días y puentes festivos

Vacaciones escolares (verano)

Vacaciones escolares Navidad

2.2. Lugar de prestación del servicio

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 57



2.3. Requisitos exigibles para las personas usuarias

2.4. Criterios preferentes de acceso

2.5. Número de plazas ofertadas

2.6. Número de solicitudes

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026



2.8. Número de personas usuarias del servicio por edad (menores usuarios)	
3-6 años	
7-9 años	
10-12 años	
13-16 años	
No consta	
2.9. Número de personas usuarias del servicio por sexo (menores usuarios)	
Niño	
Niña	
Otro	
No consta	
2.10. Número de familias usuarias por tipología	
Monoparentales	
Víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra las mujeres	
Con otras cargas de cuidado	
Refugiadas	
Otras	
No consta	

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 57



3. CREACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD

3.1. Número de personas empleadas a través del proyecto por edad

<30 años

30-45

>45

3.2. Número de personas empleadas a través del proyecto por sexo

Hombre

Mujer

Otro

No consta

3.3. Número de personas empleadas con las siguientes características

Mujeres desempleadas de larga duración

Hombres desempleados de larga duración

Víctimas de violencia de género u otros tipos de violencia contra las mujeres

Mujeres refugiadas

Hombres refugiados

3.4. Número de personas empleadas por contrato

Indefinido

Temporal

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 57



Fijo discontinuo	
Formativo	
No consta	
3.5. Número de personas empleadas por jornada laboral	
Completa	
Parcial	
No consta	
3.6. Criterios preferentes de acceso al empleo	
3.7. Requisitos exigibles para las personas EMPLEADAS	
3.8. Requisitos exigibles para las entidades EMPLEADORAS	
3.9. Número de plazas ofertadas	
3.10. Número de solicitudes	
4. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO	
Grado en que se han alcanzado los objetivos	

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 57


Dificultadas encontradas

Propuestas para futuros programas

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWDOYMWFEJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 57



ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, descripción detallada del gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y aplicación presupuestaria a la que se halla imputada en la contabilidad local.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, que estén imputadas a esta subvención, y la documentación acreditativa del pago.
- En el caso de utilizarse recursos propios, se detallará el nombre y apellidos de las personas trabajadoras, número del documento nacional de identidad y número de afiliación a la Seguridad Social; salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y aportación a las Seguridad Social y documentos justificativos del abono de los mismos, con indicación de su importe.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 57



ANEXO V

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 100 % ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Y EL AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”.

D. / D^a _____

Secretario/a de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 100 % DE LA ACTUACIÓN “ACTIVIDADES DIVERMONCAYO” dentro del PLAN CORRESPONSABLES, subvencionada por Convenio de Colaboración entre la Comarca de Tarazona y el Moncayo y el Ayuntamiento de VERA DE MONCAYO de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Importe	Importe total imputado

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026



- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el **31 de enero de 2027**

La justificación se presentará por los gastos que se hayan realizado antes del **31 de diciembre de 2026**.

Serán admitidas aquéllas facturas provenientes de servicios que no puedan interrumpirse al final de la anualidad, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2027, con anterioridad a **31 de enero de 2027**.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 57



Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/Alcaldesa

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Alcalde/Alcaldesa

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026



**CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS EN CUMPLIMIENTO
DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5
DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS
DIGITALES**

En Tarazona, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jacob Ramírez Mora, mayor de edad, con DNI/NIE 78744417F, actuando en nombre y representación de Comarca Tarazona y el Moncayo provista de CIF P5000029H, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Carmen Viejo Nº 14, CP 50500, Tarazona (Zaragoza), (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dentro del PLAN CORRESPONSABLES, cuyo RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ES GOBIERNO DE ARAGÓN),

DE OTRA PARTE, D. Ángel Bonel Melero, mayor de edad, con DNI/NIE 72992550A, actuando en nombre y representación de Ayuntamiento de Vera de Moncayo (en adelante, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO), provista de CIF P50288500F, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/Mayor, 29, 50580, Vera de Moncayo (Zaragoza)

Y reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWDOYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 57



EXPONEN

I.- Que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se dedican, entre otras actividades propias de su objeto social, a las de Administración Pública

II.- Que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO se dedica, entre otras actividades propias de su objeto social, a las de prestación de servicios de Administración Pública.

III.- Que, en base a lo anterior, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mantiene con el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO una relación de prestación de servicios de

- Gestión y prestación de actividades de ocio y tiempo libre en el marco del proyecto Divermoncayo.

IV.- Que, con motivo de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO necesita tratar determinados datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

V.- Que, en base a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), “[e]l tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de los interesados, y las obligaciones y derechos del responsable”.

En este sentido, las partes mediante el presente acuerdo deberán adoptar las obligaciones generales de responsabilidad proactiva en cumplimiento del artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 57



De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan el presente contrato, que se registrá de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es regular el tratamiento por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO de determinados datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con motivo de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la normativa española de protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en su artículo 33.2 “Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público. Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades.”

SEGUNDA.- DEFINICIONES. A los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- a. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWDOYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 57



- identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (art. 4 1) RGPD).
- b. Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción (art. 4 2) RGPD).
- c. Responsable del tratamiento: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros (art. 4 7) RGPD). Asimismo, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. “tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público.”
- d. Encargado del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (art. 4 8) RGPD).

TERCERA.- INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará por cuenta del

CONVENIO
Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 57



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales necesarios para la prestación de servicios derivada de la relación que vincula a las partes, de conformidad con las instrucciones documentadas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA Y LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, EN RELACION A LA GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES” y en el ANEXO al presente contrato.

CUARTA.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la información sobre personas físicas identificadas o identificables documentada en el ANEXO al presente contrato.

QUINTA.- DURACIÓN. El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de servicios entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO Y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO



identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar.

Para subcontratar con otras empresas, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de diez días hábiles.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - 2. Limitación del tratamiento.
 - 3. Portabilidad de datos.
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Si la comunicación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una dirección a los efectos antedichos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL



- TRATAMIENTO deberá efectuar dicha comunicación por cualquier medio de notificación admitido en derecho.
- k. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.
- l. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si la notificación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una dirección a los efectos antedichos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cumplir con la citada obligación a través de cualquier medio de notificación admitido en derecho.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO al presente contrato.

En todo caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



- q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, siempre y cuando ello sea obligatorio en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa española de protección de datos.
- r. Una vez finalizada la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar destino a los datos personales objeto de tratamiento conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO recogidas en el ANEXO al presente contrato.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en el presente contrato y en concreto la obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.

En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, responderá frente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los interesados afectados, y autoridades de control competentes, del incumplimiento de las mismas y de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos a los que se refiere el ANEXO al presente contrato.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, siempre



- y cuando ello sea obligatorio en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa española de protección de datos.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda, siempre y cuando ello sea obligatorio en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa española de protección de datos.
 - d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa española de protección de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
 - e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO incumpla las estipulaciones del presente contrato, responderá frente al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, los interesados afectados, y autoridades de control competentes, del incumplimiento de las mismas y de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, a los que tengan acceso con motivo de la relación de prestación de servicios, sin que puedan utilizar la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del contrato que une a ambas partes.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

1. Cualquier información protegida por la normativa sobre propiedad intelectual e industrial.
2. Cualquier información sobre personas físicas identificadas o identificables, protegida por la normativa sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.



3. Cualquier información protegida por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
4. Cualquier información sujeta al deber de secreto profesional.
5. Los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales).
6. Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos a las partes firmantes y que, por lo tanto, no sea de conocimiento público.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá tener como consecuencia el ejercicio de las acciones legales que, en su caso, procedan y las responsabilidades que de dicho ejercicio se deriven.

NOVENA.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y FORO. El presente contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado. Si alguna de las



estipulaciones o condiciones del presente contrato resultara nula, inválida o ineficaz y no pudiera tener efecto por causa de la legislación aplicable a él, dicha nulidad, invalidez o ineficacia no afectara al resto de las estipulaciones o condiciones.

Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación con el presente contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento del mismo, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, con su correspondiente ANEXO, por duplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

D. Jacob Ramírez Mora
Presidente de la Comarca de
Tarazona y el Moncayo

SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

D. Ángel Bonel Melero
Alcalde del Ayuntamiento de Vera de
Moncayo

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 57



ANEXO AL CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO RESPECTO DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

a) Descripción del tipo de servicio:

Gestión y prestación de actividades de ocio y tiempo libre en el marco del proyecto Divermoncayo.

b) Descripción general de los tipos de datos personales objeto de tratamiento:

Datos personales necesarios para la prestación del servicio.

c) Operaciones concretas a realizar sobre los datos personales (marcar la casilla/s que corresponda/n):

☒ Recogida

☐ Comunicación por transmisión

☒ Registro

☐ Difusión

☒ Organización

☐ Comparación o cotejo

☒ Estructuración

☐ Combinación o interconexión

☒ Conservación o

☐ Limitación

almacenamiento

☒ Supresión

☐ Adaptación o modificación

☒ Destrucción

☐ Extracción

☐ Otras operaciones (especificar):

☐ Consulta

☐ Utilización

CONVENIO

Número: 2026-0002 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 316GEWIDQYMWFRJFATKD2PF3HH
Verificación: <https://tarazonaymoncayo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 57



.....

.....

.....

- d) Comunicaciones a terceros expresamente autorizadas por EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que se derivan del servicio prestado:

No se realizan comunicaciones de datos a terceros no autorizados

- e) Medidas de seguridad a implantar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En tal sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tener en consideración los siguientes criterios en relación con la aplicación de las citadas medidas técnicas y organizativas:

1. Al evaluar el riesgo en relación con la seguridad de los datos, se deben tener en cuenta los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales, como la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, susceptibles en particular de ocasionar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales.
2. Se deben incluir medidas para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
3. Se deben incluir medidas para asegurar la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.



4. Se debe incluir un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
5. Se deben tomar medidas para garantizar que las personas autorizadas para acceder a los datos personales solo puedan tratar dichos datos de acuerdo a las instrucciones del responsable.
- f) Destino de los datos personales objeto de tratamiento una vez finalizada la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes (marcar la casilla que corresponda):
- ☐ Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- ☐ Devolver al encargado que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
- ☒ Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito, incluyendo la firma del subencargado, y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

